

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas sobre el concurso de dibujos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de diciembre de 1964.

Reunido en esta Dirección General el Jurado calificador del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de diciembre de 1964, para elegir dibujos modelos de sellos correo de las emisiones «Pro infancia 1965», de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara, acordó por unanimidad:

1.º Fernando Poo.—Tema: Chinchote del matorral. Seleccionar el dibujo presentado por don Mariano Salamanca con el lema «Hojas» y adjudicarle el premio de 5.000 pesetas. Otorgar un accésit de 1.000 pesetas a don Juan J. de Castro, por su dibujo con el lema «Chinchote M. 204».

Tema: Ciervo volante tropical. Seleccionar el dibujo presentado por don Juan J. de Castro con el lema «Ciervo volante 703» y adjudicarle el premio de 5.000 pesetas. Otorgar un accésit de 1.000 pesetas a don Vicente Domínguez Urosa, por su dibujo con el lema «Rojo».

2.º Río Muni.—Tema: Escarabajo gigante. Seleccionar el dibujo presentado por don Mariano Salamanca con el lema «Manchas» y adjudicarle el premio de 5.000 pesetas. Otorgar un accésit de 1.000 pesetas a don Pedro Antonio Hernández Ortigosa, por su dibujo con el lema «Rayado».

Tema: Langosta de la hojarasca. Seleccionar el dibujo presentado por don Santiago Herrero Fernández con el lema «Antenas» y adjudicarle el premio de 5.000 pesetas. Otorgar un accésit de 1.000 pesetas a don Juan J. de Castro, por su dibujo con el lema «Langosta H. 204».

3.º Ifni.—Tema: Chicharra del dajmus. Seleccionar el dibujo presentado por don Mariano Salamanca con el lema «Cora» y adjudicarle el premio de 5.000 pesetas.

Tema: Nemoptera eremítica. Seleccionar el dibujo presentado por don Juan J. de Castro con el lema «Nemoptera 125» y adjudicarle el premio de 5.000 pesetas. Otorgar un accésit de 1.000 pesetas a don Santiago Herrero Fernández, por su dibujo con el lema «Alas».

4.º Por no encontrar ningún trabajo con mérito suficiente se declara desierta esta parte del concurso.

Madrid, 18 de enero de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de enero de 1965 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava la fundición no férrea durante el primer semestre de 1964.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta designada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1964 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre el Subgrupo de Fundición no Férrea, integrado en el Sindicato Nacional del Metal, y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los productos de fundición no férrea durante el año 1964.

Este Ministerio, a propuesta del Presidente de la Comisión Mixta y de conformidad con los acuerdos registrados en el acta final de fecha 5 de noviembre de 1964, los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, así como la Ley de 11 de junio de 1964 de Reforma del Sistema Tributario y la Orden ministerial de 8 de abril de 1964.

Acuerda: Se aprueba el régimen de Convenio entre los contribuyentes encuadrados en el Subgrupo de Fundición no Férrea, del Sindicato Nacional del Metal, y la Hacienda Pública en las siguientes condiciones:

Ámbito: Nacional—sin comprenderse las provincias de Alava y Navarra—y extendido en las restantes a los hechos imponi-

bles que se mencionan en el «Alcance», realizados por los contribuyentes de los censos que se acompañaron a la solicitud de Convenio, debidamente rectificadas y de los que se eliminan los que han renunciado al Convenio en plazo y forma reglamentarios.

Periodo: 1 de enero a 30 de junio de 1965, ambos inclusive.

Alcance: Es objeto de este Convenio el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava la fundición de metales no férricos (cobre, aluminio, cinc, etc.), y sus aleaciones, sea cualquiera el procedimiento técnico de fundición empleado.

No se incluye la obtención de metales no férricos bajo forma de lingotería ni de sus aleaciones ni tampoco la refinación de aquellos para su transformación en lingotes.

Cuota global que se conviene: La cuota líquida global que se fija para el periodo a que afecta el Convenio y para el conjunto de contribuyentes censados, excluidos los renunciantes, es de dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesetas (18.750.006 pesetas), en la que no está comprendida la correspondiente a productos importados, pero sí la de las exportaciones, habiendo sido excluido asimismo el importe de las cuotas pagadas a la adquisición de primeras materias con impuesto gravado en origen y deducible.

La cuota convenida se distribuirá entre las provincias afectadas según los coeficientes de reparto propuestos, que determinan las siguientes cuotas provinciales:

Provincia	Pesetas
Alicante	216.890
Almería	15.800
Barcelona	7.505.538,50
Cádiz	313.960
Castellón	45.425
Coruña	308.120
Gerona	268.620
Guipúzcoa	790.065
Huelva	155.755
Jaén	7.900
León	32.390
Lérida	19.755
Lugo	5.730
Madrid	3.829.790
Málaga	11.850
Murcia	43.450
Oviedo	26.070
Salamanca	30.815
Santander	358.725
Segovia	790
Sevilla	6.430
Tarragona	128.385
Valencia	1.893.580
Valladolid	67.160
Vizcaya	1.738.135
Zamora	6.890
Zaragoza	790.065
Baleares	55.305
Santa Cruz de Tenerife	3.942,50
Las Palmas	33.515
Jerez de la Frontera	5.925
Gijón	33.185
Total	18.750.006

Los contribuyentes de las provincias no incluidas en la anterior relación y los que no figuraron en los censos presentados por la Agrupación solicitante del Convenio, así como los renunciantes quedarán para el periodo a que afecte el Convenio en el año 1964 sujetos al régimen normal de tributación.

Trámite: Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a cada una de las provincias españolas, la tramitación del Convenio a partir de este momento se llevará a efecto en las mismas, con arreglo a las normas establecidas en el epígrafe VIII de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, para los Convenios de ámbito nacional con distribución provincial.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente: Las cuotas señaladas para cada provincia se distribuirán entre los contribuyentes convenidos con arreglo a los siguientes índices:

Índices básicos:

Mano de obra dedicada a la actividad que se conviene.
Naturaleza e importancia de los elementos industriales dedicados a dicha actividad.

Índices correctores:

Naturaleza y clase de los productos y artículos predominantes en elaboración.

Naturaleza orgánica y fiscal de las primeras materias empleadas.

Dedicación real de la mano de obra básica.

Incidencias: En los casos de traspasos, bajas, etc., de los industriales convenidos y de nuevas altas se atenderá a lo que disponen los números segundo, tercero y cuarto del epígrafe II de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 y las modificaciones que resultasen en las cuotas de contribuyentes que cesaren en sus actividades serán a incrementar la cuenta a liquidar a la expiración del Convenio de que se hace mención en el número segundo del epígrafe XI de la citada Orden ministerial.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva los contribuyentes podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la Orden ministerial mencionada.

Garantías: Se fija la responsabilidad mancomunada de los convenidos y en relación con la misma se estará a lo dispuesto en el número octavo del epígrafe VIII de la citada Orden ministerial.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos Indirectos designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1965.—P. D., Juan Sanchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se acuerda admitir a trámite la petición de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, año 1965, hecha por el Grupo de Laboratorios Cinematográficos.

Vista la anterior solicitud de Convenio, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y con la Orden de 28 de julio del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de los Impuestos y con las características que pasan a expresarse, que ha formulado la Agrupación que se menciona: Agrupación: Grupo de Laboratorios Cinematográficos. Domicilio: Cuesta de Santo Domingo, número 7, Madrid. Actividades: Laboratorios cinematográficos. Sector: 9152. Ambito territorial del Convenio: Nacional. Periodo de vigencia: De 1 de enero a 31 de diciembre de 1965. Impuestos a convenir: Tráfico de empresas. Preceptos legales que los regulan: Artículo 186 de la Ley.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta, constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyentes.—Titulares: Don Juan Polo Izquierdo, don Enrique Blanco Arroyo, don José Palarés de la Iglesia, don Daniel Aragonés Puig.—Suplentes: Don Víctor Zapata Gómez, don Ramiro Aragonés, don José Riera

Vocales representantes de la Administración.—Ponente: Don Angel Arroyo Valero, Inspector Técnico Fiscal.—Titulares: Don Ignacio de la Puente Rodríguez, Ingeniero Industrial; don Hermenegildo Rodríguez Pérez y don Casimiro Cañones Moya, Inspectores Técnicos Fiscales.—Suplentes: don Pedro de Yrizar Barnoya, Ingeniero Industrial; don Antonio Aparicio Pesqueira y don José Gayá Blázquez, Inspectores Técnicos Fiscales.

Tercero.—La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente; y formulada la propuesta de Convenio con los extremos señalados en la norma 12-2) de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido, en su defecto, el informe-resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este

acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación, en esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Mutualidad de Previsión del Personal de Enosa para celebrar un rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 22 de enero de 1965.
Peticionario: Presidente de la Mutualidad de Previsión del Personal de Enosa.

Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de marzo de 1965.

Número de papeletas que se expedirán: 15.000.

Números que contendrá cada papeleta: cuatro.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un automóvil marca «Seat 600-D», número de matrícula M-415.818; de motor, DA-068867, y de bastidor, BA-171268, valorado en 63.500 pesetas.

Segundo.—Un televisor «Marvox» de 23 pulgadas, valorado en 19.730,35 pesetas.

Tercero.—Un frigorífico marca «Edesa», F-231/4, valorado en 10.500 pesetas.

Estos premios se adjudicarán a los poseedores de las papeletas cuyos números coincidan, respectivamente, con los de los primero, segundo y tercer premio del sorteo de la Lotería Nacional de 25 de marzo de 1965.

La venta de papeletas se efectuará dentro del ámbito de la empresa y a través de la Junta directiva de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de enero de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—573-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.312/64 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a José María Palomino Moreno.

3.º Imponer la siguiente multa: mil ochocientas pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los, que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse José María Palomino Moreno y estar avencindado en Cádiz.

Algeciras, 15 de enero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—354-E.